

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

---

**Santiago de Tolu Sucre, Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-**

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA  
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
SOLICITANTE: KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO  
RADICACION N° 2021-00049-00**

Ejecutoriada en debida forma el auto que admitió la demanda citada en referencia, pasa el Juzgado a decretar las pruebas pedidas y las que de oficio se estimen necesaria según voces del numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

La práctica de las pruebas mencionadas se hará en audiencia, la cual una vez evacuadas en su integridad se dictara sentencia, por consiguiente se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑÁLESE** el día 28 de septiembre de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM), para celebrar la **AUDIENCIA** de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: DECRÉTENSE** como pruebas las siguientes:

**a). Pruebas Documentales.**

1. Copia del registro civil de nacimiento indicativo serial NO 23591070 de la registraduría municipal de San Antero Córdoba.
2. Copia de registro civil de nacimiento indicativo serial No 15919811 de la Notaría Única de Plato Magdalena
3. Declaración Juramentada de testigo que da fe del nacimiento de KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO en el municipio de San Antero Córdoba
4. Copia de acta religiosa o partida de bautismo, en el cual consta el arraigo de KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO al municipio de San Antero Córdoba, al igual que la información de sus padres y fecha de nacimiento.
5. Copia de la cedula de ciudadanía de KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO, la cual consta haber sido expedida también en San antero Córdoba el 18 de junio de 2004 con base en el registro civil de nacimiento indicativo serial No 23591070 de la registraduría de San Antero-Cordoba.

**Prueba documental decretada de oficio.**

6. Ofíciase a la Notaría Única de San Antero, Cordoba, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva notificación, a costas de la parte interesada, REMITA a este Juzgado y con destino a este proceso, copia del registro civil de nacimiento

de la señora KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO identificada con C.C. No 1.072.522.440.

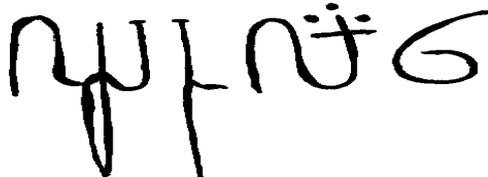
7. Oficiése a la Notaría Única de Plato, Magdalena, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva notificación, a costas de la parte interesada, REMITA a este Juzgado y con destino a este proceso, copia del registro civil de nacimiento de la señora KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO identificada con C.C. No 1.072.522.440

**b). Pruebas por informe.**

1. Oficiése a la Registraduría de Estado Civil, para que en el término perentorio de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación y a costa de la parte interesada, INFORME a este Juzgado y con destino a este proceso, si la cedula de ciudadanía identificada con el N° 1.072.522.440 corresponde a la ciudadana KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO.

**TERCERO:** Se le solicita a la señora KAREN LORENA RODRIGUEZ OSORIO por intermedio de su apoderada judicial Dr. WILSON MENDOZA RODRIGUEZ, que colabore con los gastos que incurran las entidades anteriores para rendir los informes y expedir los documentos solicitados, dado que de ello depende el cumplimiento del principio de celeridad que envuelve el presente proceso, y de esa forma, se pueda abordar con éxito las pruebas antes relacionadas y se dicte la respectiva sentencia en la fecha aquí señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ  
JUEZ**